NIT: 845000038-5
Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés
Teléfono: 320 351 6438
Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO PARA LA AQUISICION DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS

La E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO, es una Empresa Social del Estado del Orden Departamental, que presta servicios de salud como servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema General de Seguridad Social en Salud. En cumplimiento de este objetivo, la entidad adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de salud, además de la prestación de segundo nivel de atención, conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, los Estatutos de la Empresa y la Ordenanza No. 037 de 1998 expedida por la Asamblea Departamental del Vaupés.

Que, como ente descentralizado, la E.S.E. Hospital San Antonio debe dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2°, que establece lo siguiente:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Asimismo, el artículo 49 de la Constitución Nacional establece:

> *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad..."*

Que, la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, en su artículo 5 asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo que deberá:

> *"Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; y adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población."*

Que, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO ofrece servicios de salud, centrados en la seguridad de los usuarios, con un personal idóneo y comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros pacientes. Su principal propósito es dar respuesta a las necesidades de salud de la población en el Departamento del Vaupés, siendo la única IPS pública en la región que ofrece servicios de baja y mediana complejidad. Esto la convierte en el centro de referencia para toda la zona, donde además convergen habitantes de los Departamentos vecinos, quienes enfrentan dificultades de accesibilidad y dispersión geográfica.

De esta manera, la E.S.E. se ha consolidado como una entidad autosostenible, reconocida por su alto valor humano, brindando atención segura, humanizada y con enfoque de prevención de riesgos. Está orientada hacia el continuo mejoramiento de sus procesos y el bienestar de la población usuaria, contribuyendo al desarrollo social del departamento, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitable en los usuarios, dentro de lo posible.

Finalmente, la E.S.E. Hospital San Antonio tiene una cobertura a nivel municipal y departamental, y las necesidades de salud de la población deben ser atendidas con acciones que busquen optimizar la protección del personal y promover una cultura institucional de prevención, cumpliendo con las expectativas de salud pública y el bienestar de todos los ciudadanos bajo su cobertura.

De acuerdo a lo requerido por en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en su artículo 19, resolución No. 313 de 2025, se describe a continuación los estudios previos, la Conveniencia y Oportunidad para tramitar los procesos de Contratación.

Que, para la operación de las sedes habilitadas de la E.S.E. Hospital San Antonio en el departamento del Vaupés, se suscribió el convenio N° 726 del 02 de julio de 2026, cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD, PARA LA GARANTÍA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, EN LA VIGENCIA 2026", para garantizar la atención integral en salud del departamento del Vaupés". Dichos recursos fueron incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la vigencia 2026, mediante Resolución No. 459 de 2026 en el rubro de otros servicios operacionales.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Estado, a través de la E.S.E. Hospital San Antonio, tiene como objetivo garantizar el Derecho Fundamental a la Salud y, en consecuencia, la prestación de servicios médicos integrales a toda la población del departamento de Vaupés. Para el cumplimiento de esta misión, es indispensable contar con los recursos, infraestructura y servicios que permitan ofrecer diagnósticos precisos y oportunos, fundamentales para la toma de decisiones médicas y el inicio de tratamientos adecuados.

En este contexto, los laboratorios clínicos juegan un papel esencial dentro del sistema de salud, ya que a través del análisis de muestras biológicas permiten detectar, monitorear y tratar diversas enfermedades. Sin embargo, el laboratorio de la E.S.E. San Antonio de Mitú enfrenta limitaciones técnicas y operativas que impiden la realización de exámenes especializados de segundo, tercer y cuarto nivel. Estas pruebas requieren equipos avanzados, reactivos específicos y personal altamente capacitado, recursos que actualmente no están disponibles en la institución.

Ante esta situación, se hace indispensable la contratación de un laboratorio clínico externo especializado que cuente con la infraestructura, tecnología y capacidad técnica para procesar aquellas muestras que no pueden ser analizadas internamente. Este servicio es crucial para garantizar el acceso a diagnósticos oportunos y confiables, lo que impacta directamente en la calidad de la atención y en la reducción de complicaciones derivadas de diagnósticos tardíos o imprecisos.

La falta de un laboratorio externo de referencia generaría consecuencias adversas tanto para la institución como para los pacientes, tales como:

- Retrasos en la entrega de resultados que pueden comprometer la toma de decisiones médicas oportunas y la instauración de tratamientos adecuados.
- Aumento en la necesidad de remisiones a otros centros de salud fuera del departamento, lo que implica costos adicionales para el sistema de salud y dificultades logísticas para los pacientes.
- Impacto en la eficiencia operativa del hospital, ya que la imposibilidad de realizar estudios especializados internamente podría generar congestión en la atención y mayores tiempos de espera.
- Posible incumplimiento de la normatividad vigente en salud, que exige la disponibilidad de pruebas diagnósticas especializadas dentro del marco de la prestación de servicios integrales.
- Deterioro en la calidad del servicio prestado, afectando la confianza de los usuarios y el cumplimiento del principio de oportunidad en la atención médica.
-

Por lo anterior, en aras de garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud en el departamento de Vaupés, se hace imprescindible la contratación de un laboratorio clínico externo especializado. Con esta medida, se asegurará la disponibilidad de estudios complementarios esenciales para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes atendidos en los diferentes servicios clínicos de la E.S.E. Hospital San Antonio y en los Centros de Salud a su cargo, fortaleciendo así el acceso a servicios de laboratorio confiables y oportunos para toda la comunidad.

Debido a lo expresado anteriormente, se logró obtener las estadísticas del mes de agosto y septiembre de 2026, donde se evidencian los datos reales de las muestras enviadas a dicho laboratorio tercerizado, junto con su volumen.

Tabla. Tipos de muestras enviadas durante agosto de 2026:

Tipo de muestra	Número de registros
Suero	550
Sangre de talón	30
Biopsias	23
Esputo	22
Suero: un vial congelado y uno refrigerado	15
Suero: dos viales	13
Suero: dos viales, sin especificación adicional	7
Jugo gástrico	6
Plasma con EDTA: dos viales	6
Suero: dos viales, uno refrigerado y uno congelado	5
Hisopado nasofaringeo	4
Sangre total con EDTA refrigerada	3
Suero: dos viales, uno destinado a zinc	3
Plasma con EDTA	3
Plasma citratado	3
Hisopado genital	3
Biopsia de restos placentarios	2
Cepa aislada en agar Sabouraud (hemocultivo)	2
Hisopado nasofaringeo en medio de transporte	2
Otros tipos de muestras con un registro cada uno	25
Total	**727**

Durante agosto de 2026, la E.S.E. Hospital San Antonio registró 727 envíos de muestras para procesamiento, correspondientes a 124 tipos de exámenes diferentes. Entre los tipos de muestras más frecuentes se encontraron el suero, con 550 registros; la sangre de talón, con 30; las biopsias, con 23; y el esputo, con 22. Esta demanda evidencia la necesidad de disponer de servicios especializados para el procesamiento de muestras biológicas de diversa naturaleza, con el fin de apoyar el diagnóstico médico, garantizar la oportunidad en la entrega de resultados y dar continuidad a la atención de los usuarios. En consecuencia, se requiere contratar los servicios de procesamiento de las pruebas que no puedan ser realizadas directamente por la institución, conforme a las necesidades asistenciales y a la capacidad instalada de la E.S.E.

Es importante señalar que existe una amplia variedad de pruebas de laboratorio clínico, que abarcan diferentes áreas del diagnóstico y niveles de complejidad. La E.S.E. Hospital San Antonio cuenta con servicio de laboratorio clínico para la toma de muestras y la realización de exámenes de primer y segundo nivel; sin embargo, debido a la diversidad de pruebas existentes y a los requerimientos técnicos, tecnológicos y científicos de algunas de ellas, la institución no dispone de la capacidad instalada necesaria para procesar la totalidad de los análisis requeridos por los usuarios. En consecuencia, con el propósito de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, fortalecer el apoyo diagnóstico y ampliar la capacidad de respuesta institucional, surge la necesidad de contratar la prestación de servicios de laboratorio clínico especializado y de alta complejidad, que permita atender

integralmente los requerimientos diagnósticos de los pacientes y garantizar el acceso a estas pruebas a la población del departamento del Vaupés.
En concordancia con los principios de eficiencia, calidad, continuidad, integralidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, la E.S.E. Hospital San Antonio requiere contratar un prestador especializado que cuente con un portafolio amplio e integral de pruebas de laboratorio clínico, así como con la capacidad técnica, científica, tecnológica, administrativa y operativa necesaria para atender las solicitudes de procesamiento de muestras que, por su complejidad, especialidad o limitaciones de infraestructura y capacidad instalada, excedan la capacidad resolutiva de la institución. Esta contratación permitirá complementar los servicios de apoyo diagnóstico, fortalecer la atención de los usuarios, facilitar la toma de decisiones médicas, contribuir a la detección temprana, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de diversas patologías, y evitar que las limitaciones de procesamiento interno afecten la oportunidad y continuidad de la atención en salud.

Lo anterior adquiere especial relevancia para la E.S.E. Hospital San Antonio, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y logísticas del departamento del Vaupés, las dificultades de acceso a servicios especializados y las limitaciones que pueden presentarse en la disponibilidad de tecnología, equipos, insumos y personal especializado para el procesamiento de determinadas pruebas. En este contexto, disponer de un prestador externo con capacidad de respuesta y cobertura diagnóstica suficiente constituye una medida necesaria para complementar la oferta institucional, reducir las barreras de acceso a pruebas especializadas y contribuir a que los profesionales de la salud cuenten con información diagnóstica confiable para orientar las conductas clínicas y terapéuticas de los pacientes.

Para tal efecto, el contratista deberá acreditar la idoneidad, experiencia, habilitación y capacidad técnica, científica y operativa requeridas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los servicios de laboratorio clínico. Asimismo, deberá garantizar que el procesamiento de las muestras se realice bajo procedimientos estandarizados, controles de calidad internos y externos, cuando corresponda, y condiciones que aseguren la confiabilidad, precisión, integridad y trazabilidad de los resultados. De igual manera, deberá disponer de los recursos humanos, tecnológicos, equipos, reactivos e infraestructura necesarios para la correcta ejecución del servicio, así como implementar los procedimientos requeridos para la identificación, recepción, conservación, embalaje, transporte, procesamiento y disposición final de las muestras, según corresponda y de acuerdo con las características de cada prueba.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la oportunidad en la entrega de los resultados, conforme a los tiempos de respuesta establecidos para cada tipo de análisis, e informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier situación que pueda afectar la recepción, viabilidad, procesamiento o entrega de resultados. En caso de presentarse muestras rechazadas, deterioradas, insuficientes, no conformes o cualquier otra circunstancia que impida su procesamiento, deberá comunicarlo de manera oportuna y debidamente justificada, indicando las causas y las acciones que deban adelantarse para garantizar la continuidad del servicio. Cuando las inconsistencias, errores o incumplimientos sean atribuibles al contratista, este deberá asumir las acciones correctivas correspondientes, de acuerdo con las obligaciones contractuales y sin trasladar a la entidad costos derivados de sus propias fallas. Estas condiciones buscan proteger la seguridad del paciente, minimizar los riesgos asociados al proceso diagnóstico y garantizar la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, la contratación de este servicio permitirá fortalecer la capacidad diagnóstica institucional mediante el acceso a un portafolio complementario de pruebas de laboratorio clínico, garantizando que las muestras remitidas sean procesadas bajo condiciones técnicas adecuadas y que los resultados obtenidos sean confiables, oportunos y útiles para la atención médica. Asimismo, contribuirá a optimizar los procesos asistenciales, respaldar las decisiones de los profesionales de la salud y favorecer la prestación continua y segura de los servicios, en cumplimiento de los estándares de calidad exigibles y de los principios que orientan la prestación del servicio público de salud.

ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR

La E.S.E Hospital San Antonio requiere contratar la prestación del servicio de la siguiente manera:

Debido a la extensión y diversidad de las pruebas de laboratorio clínico requeridas para el procesamiento de muestras, así como a sus especificaciones y condiciones técnicas particulares, véanse las especificaciones técnicas detalladas en el **Anexo No. 1,** el cual hace parte integral del presente proceso contractual.

OBSERVACION: El servicio se prestará de acuerdo con las necesidades de la E.S.E. Hospital San Antonio, por lo que el procesamiento de las muestras se solicitará de manera progresiva, según la demanda de los servicios asistenciales y los requerimientos de apoyo diagnóstico
Nota: La prestación de servicio puede variar por el número de muestras que se toman a los pacientes o de acuerdo con la necesidad de la ESE.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

El presente proceso de contratación está elaborado bajo el Manual de Contratación interno Acuerdo No.006 de 25 de abril de 2025 y adoptado mediante Resolución No. 313 de 04 de junio de 2025 y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993 y podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan.

Para la contratación se tendrá en cuenta el manual de Contratación de la entidad, el numeral 22 del artículo 16 de la resolución 313 del 04 de junio de 2025 (Manual de Contratación): OTROS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

ARTICULO 16 numeral 22 DE OTROS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, : Entiéndese como tal, todos aquellos Contratos de Prestación de Servicios, diferentes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que no son de naturaleza intelectual, y que comprenden el cumplimiento de actividades especiales y especificas , entre otros : Servicios de Mensajeria, Courrier, mantenimiento de plantas, equipos y/o similares , radiología, rayos X y/o similares , internet, comunicaciones , procesamiento de datos e información y/o similares, servicios de laboratorio y conexos Catering y/o similares, disposición de residuos, actividades de saneamiento ambiental y/o similares, recarga de cilindros de oxígeno y todos aquellos servicios, especializados o no, que son esenciales para el cumplimento del objeto social de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO De conformidad con el art. 60 de la ley 80/93, en concordancia con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 , serán objeto de liquidación

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA FORTALECER EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO ESPECIALIZADAS TOMADAS A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

2.2.1 Alcance del objeto:
El presente contrato tiene como objetivo garantizar la prestación de servicios de laboratorio clínico especializado para el procesamiento de muestras tomadas a los usuarios de la E.S.E. Hospital San Antonio, asegurando calidad, oportunidad y cumplimiento normativo en la entrega de resultados. Este servicio abarca la realización de pruebas de alta complejidad, el manejo adecuado de muestras bajo estrictos protocolos de bioseguridad y la implementación de controles de calidad que garanticen la confiabilidad de los exámenes. Asimismo, el proveedor deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la Resolución 3100 de 2019, asegurar la disponibilidad de tecnología y personal calificado, y garantizar la continuidad del servicio mediante planes de contingencia. La contratación de este servicio responde a la necesidad de optimizar el acceso a diagnósticos precisos y oportunos, reduciendo tiempos de espera y permitiendo una atención médica más eficiente dentro del sistema de salud.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El laboratorio externo debe estar debidamente habilitado y autorizado por la Secretaría de Salud y cumplir con la normatividad vigente en materia de laboratorios clínicos.
2. Contar con certificaciones de calidad, como ISO 15189 (Laboratorios clínicos - Requisitos para la calidad y la competencia) o equivalente.
3. Disponer de infraestructura y tecnología adecuada para la realización de exámenes de segundo, tercer y cuarto nivel de complejidad, incluyendo equipos automatizados y de alta precisión.
4. Garantizar la confidencialidad y trazabilidad de las muestras, cumpliendo con la normatividad en protección de datos y manejo de historia clínica.
5. Asegurar la recepción, procesamiento y análisis de muestras biológicas en cumplimiento de los protocolos estandarizados, utilizando reactivos de diagnóstico in vitro certificados.
6. Cumplir con los siguientes tiempos máximos de entrega de resultados:
    - Pruebas de urgencias: máximo 8 horas.
    - Pruebas de rutina: máximo 24 horas.
    - Pruebas especializadas: máximo 5 días hábiles, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
    - Garantizar la disponibilidad del servicio 24/7 para la recepción y procesamiento de muestras urgentes.
7. implementar un sistema de entrega de resultados digital para garantizar acceso rápido y seguro a la información.
8. Validar los resultados mediante procesos automatizados y verificación por parte de profesionales especializados.
9. Contar con canales de comunicación permanente para atender inquietudes y reportes relacionados con el servicio.
10. Prestar los servicios de procesamiento de las muestras y lectura de citologías tomadas a los usuarios de la ESE.
11. Responder por la calidad del servicio atendiendo las necesidades de la ESE y garantizar la idoneidad de los servicios contratados.
12. Presentar el resultado de las muestras leídas en el tiempo oportuno y realizar inmediatamente la notificación a la ESE de valores fuera de rango obtenidos en el procesamiento.
13. Hacer la entrega de los resultados en el sitio y dentro de los plazos indicados, de acuerdo con las especificaciones contractuales.
14. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades realizadas a los beneficiarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes.
15. Garantizar la ejecución de la facturación una vez se realice el envío y procesamiento de las muestras biológicas.
16. La responsabilidad del CONTRATISTA se extiende hasta el momento en que se entreguen los resultados al laboratorio de la entidad.

17. Cumplir con todas aquellas obligaciones derivadas del objeto contractual

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-

El contratista además de las establecidas en el alcance del objeto deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato, cuando se requiera.
2. Cumplir con los pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
3. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y sus adendas y a la propuesta presentada.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

2.5. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL:

1. Ejercer la supervisión administrativa, o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

2.6. EJES:

La ESE Hospital San Antonio tiene como objetivo la integración efectiva de sus diversas áreas operativas para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes y promover la mejora continua en aspectos clave relacionados con los bienes y servicios contratados. En este contexto, y conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad, se tiene en cuenta cuatro ejes fundamentales: **Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, y Seguridad de la Información**, de acuerdo con la naturaleza del bien y/o servicio requerido.

Estos ejes reflejan las responsabilidades legales y operativas que deben ser claramente definidas en los contratos para asegurar que los proveedores y/o contratistas cumplan con los estándares establecidos en cada área. A continuación, se detallan los requisitos específicos que deben ser contemplados:

1. Eje de Calidad

La calidad en el procesamiento de muestras de laboratorio clínico es fundamental para garantizar resultados precisos y confiables que permitan una correcta toma de decisiones médicas. Para ello, el laboratorio externo debe cumplir con los siguientes estándares:
•Certificación y Acreditación: Contar con certificaciones como ISO 15189 (Laboratorios clínicos – Requisitos para la calidad y la competencia) y cumplir con la normatividad vigente en Colombia (Resolución 3100 de 2019, Ley 9 de 1979 y Decreto 780 de 2016).
•Infraestructura y Tecnología: Disponer de equipos automatizados y tecnología de vanguardia que permitan el procesamiento de pruebas de segundo, tercer y cuarto nivel de complejidad con alta precisión.

•Validación de Resultados: Implementar procesos de control de calidad interno y externo para garantizar la confiabilidad de los resultados.
Tiempo de Entrega: Cumplir con tiempos oportunos en la entrega de resultados, diferenciando entre pruebas de urgencia, rutina y especializadas.
Capacitación del Personal: Contar con profesionales altamente capacitados y en formación continua para asegurar la competencia técnica en el análisis de muestras.

2. Eje Ambiental

El impacto ambiental del procesamiento de muestras de laboratorio clínico debe minimizarse mediante la implementación de estrategias sostenibles y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente:
•Gestión de Residuos Biológicos y Químicos: Cumplimiento con la Resolución 1164 de 2002 sobre el manejo de residuos hospitalarios y similares. Implementación de planes de gestión para la recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
•Consumo Responsable de Recursos: Uso eficiente del agua y la energía en los procesos de laboratorio para reducir el impacto ambiental.
•Sustitución de Sustancias Tóxicas: Implementación de reactivos y sustancias químicas con menor impacto ambiental cuando sea posible.
•Programas de Reciclaje y Minimización de Residuos: Separación de desechos según normativas ambientales y optimización de procesos para reducir desperdicios.

3. Eje de Seguridad de la Información

El manejo de datos clínicos y resultados de laboratorio requiere estrictas medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información:
•Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales): Garantizar la protección de la información del paciente y restringir el acceso solo a personal autorizado.
•Trazabilidad y Registro Electrónico: Implementar sistemas digitales que permitan la trazabilidad de las muestras y resultados, asegurando un adecuado manejo de la historia clínica.
•Sistemas de Respaldo y Continuidad del Servicio: Contar con mecanismos de respaldo de información para evitar la pérdida de datos y garantizar la disponibilidad de resultados en todo momento.
•Plataforma Segura para Entrega de Resultados: Implementación de un sistema en línea con autenticación segura para que los médicos tratantes y pacientes accedan a los resultados sin riesgo de vulneraciones de seguridad.

4. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
La operación del laboratorio externo debe garantizar condiciones seguras para su personal y minimizar riesgos biológicos, químicos y ergonómicos en el ambiente de trabajo:

•Protocolos de Emergencia y Manejo de Derrames: Implementación de planes de acción ante derrames químicos o biológicos, incluyendo capacitación periódica al personal.

•Control de Riesgos Ergonómicos y Psicosociales: Evaluación de condiciones de trabajo para reducir la fatiga laboral y garantizar un entorno saludable.
•Vacunación y Vigilancia Epidemiológica: Garantizar que todo el personal cuente con esquemas de vacunación completos y realizar monitoreo periódico de la exposición a riesgos biológicos.

En consecuencia, la contratación del servicio de procesamiento externo de muestras de laboratorio clínico debe alinearse con los estándares de calidad, reducir su impacto ambiental, proteger la información sensible de los pacientes y garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. La selección del laboratorio externo debe basarse en el cumplimiento de estos ejes para asegurar una prestación del servicio eficiente, confiable y segura.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR MONTO, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.

2.8 FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

La ESE HSAM, pagará al al **CONTRATISTA** el valor del contrato a través de pagos parciales, equivalentes al valor de los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior.

La ESE Hospital efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Los pagos que de conformidad con el contrato deba efectuar la ESE Hospital quedan subordinados al flujo de caja.

Para los pagos parciales y el pago final al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

2.8.1 Informe detallado de los elementos suministrados o de los servicios prestados.
2.8.2 Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual.
2.8.3 Certificación expedida por el revisor fiscal (si estuviese obligado a ello) o por el representante legal donde certifique el pago de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado durante la ejecución del contrato.
Si está obligado a tener revisor fiscal debe presentar:
2.8.3.1 Copia de la cédula ciudadanía
2.8.3.2 Copia de la tarjeta profesional
2.8.3.3 Certificado de la junta central de contadores vigente
2.8.4 Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado, del tiempo de ejecución contractual.
2.8.5 Factura electrónica respectiva.
2.8.6 Copia del rut.
2.8.7 Copia de la certificación bancaria.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista.
- Acta de del recibo de servicio emitido por el supervisor del contrato o quien haga sus veces
- Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado..

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial requerido corresponde a la suma de ciento **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000).** Valor que incluye impuestos, costos directos e indirectos que se generen en la etapa precontractual, contractual y post contractual. El presente proceso se realizará por monto agotable que se encuentra respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal No.003715 de 15 de octubre de 2026, emitido por el profesional universitario de tesorería, Así mismo se define el presupuesto oficial de acuerdo con el recurso presupuestal asignado para este rubro.

Debido a la extensión y cantidad de ítems requeridos, véase el presupuesto oficial detallado en el Anexo No. 3, en el cual se relacionan los servicio objeto del presente proceso, con sus respectivas descripciones, unidades de medida, cantidades y precios.

1.9 PRESUPUESTO OFICIAL.docx

OBSERVACIONES:

- El presente proceso se realizará por monto agotable, teniendo en cuenta que las cantidades de los exámenes requerid constituyen una estimación y podrán variar durante la ejecución contractual de acuerdo con la demanda efectiva del servici el comportamiento epidemiológico, la necesidad asistencial y demás factores propios de la prestación de los servicios de salu sin que ello implique obligación de consumir la totalidad del presupuesto disponible:

- Que, para la operación de las sedes habilitadas de la E.S.E. Hospital San Antonio en el departamento del Vaupés, se suscribió el convenio N° 726 del 02 de julio de 2026, cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD, PARA LA GARANTÍA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, EN LA VIGENCIA 2026", para garantizar la atención integral en salud del departamento del Vaupés". Dichos recursos fueron incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la vigencia 2026, mediante Resolución No. 459 de 2026 en el rubro de otros servicios operacionales.

Sobre el anterior presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de los mismos niveles territoriales.

Para efectos de retención en la fuente por renta, la ESE HSAM procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE HSAM, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

- **CODIFICACION UNSPSC**

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRAS	OTRO
		X		

CLASIFICACION UNSPSC	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
	41121800	artículos de vidrio, plástico y suministros para laboratorios
	42181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general
	42181600	Unidades de presión sanguínea y productos relacionados
	42181700	Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
	42222300	Productos de transfusión y administración de sangre
	85121800	Laboratorios médicos
	51131900	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del contrato será en el departamento del Vaupés, en la ciudad de Bogotá D.C.

- **SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección Científica o de la persona que sea designada por el Gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificar su ejecución como requisito indispensable para el trámite de pago.
De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso de presentarse alguna novedad que implique la ausencia del supervisor, este deberá informar al Ordenador del Gasto con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, a efectos de que se designe un nuevo supervisor, de manera temporal o definitiva, según corresponda.

Parágrafo. El supervisor contará con el apoyo del profesional de apoyo a la Coordinación de Laboratorio Clínico de la E.S.E. Hospital San Antonio, quien, en el marco de sus competencias, realizará la verificación técnica del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio de procesamiento de muestras de laboratorio clínico especializado. Dicho profesional certificará el cumplimiento de los aspectos técnicos a su cargo, como soporte para la aceptación a satisfacción del servicio y el trámite de pago correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad del supervisor en el seguimiento y control integral del contrato.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE AL OBJETO CONTRACTUAL

El marco normativo que regula la prestación de servicios de laboratorio clínico en Colombia está conformado por diversas disposiciones que establecen los requisitos para la habilitación, operación y control de calidad en estos servicios. Su cumplimiento es esencial para garantizar la legalidad, seguridad y confiabilidad en el procesamiento de muestras y emisión de resultados.

- **Resolución 3100 de 2019 – Condiciones de Habilitación para Laboratorios Clínicos**

La Resolución 3100 de 2019 establece los lineamientos técnicos y administrativos que deben cumplir los laboratorios clínicos para su habilitación y funcionamiento en el territorio nacional. Esta norma hace parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y es de cumplimiento obligatorio para cualquier entidad que preste servicios de laboratorio clínico.

Dentro de sus principales disposiciones se encuentran:

- Infraestructura y condiciones físicas: Los laboratorios deben contar con espacios adecuados para la recolección, procesamiento y almacenamiento de muestras, garantizando la bioseguridad y el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas.
- Equipos y tecnología: Se exige el uso de equipos con especificaciones técnicas certificadas, sujetos a mantenimiento y calibración periódica para asegurar la confiabilidad de los resultados.
- Personal calificado: Se establecen requisitos mínimos de formación académica y experiencia para los profesionales a cargo de los análisis clínicos, así como la obligatoriedad de programas de capacitación continua.
- Procesos de calidad: Se requiere la implementación de protocolos estandarizados de control de calidad interno y externo, garantizando la precisión y reproducibilidad de los exámenes de laboratorio.
- Seguridad del paciente: Se deben adoptar medidas para la correcta identificación de muestras, trazabilidad de los procedimientos y entrega de resultados en tiempos adecuados.

El cumplimiento de esta norma es condición sine qua non para la operación legal de un laboratorio clínico en Colombia.

- **Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional**

El Código Sanitario Nacional constituye la norma general en materia de salud pública en Colombia y regula aspectos sanitarios aplicables a los laboratorios clínicos. En este sentido, establece disposiciones esenciales como:

- Condiciones sanitarias y de bioseguridad: Se exige la implementación de protocolos de manejo de residuos biológicos, uso de equipos de protección personal y medidas para la prevención de infecciones.
- Autorizaciones y vigilancia: Los laboratorios deben contar con permisos sanitarios expedidos por las autoridades competentes y están sujetos a inspecciones regulares para verificar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias.
- Protección del personal y los pacientes: Se establecen medidas para minimizar la exposición a riesgos biológicos, incluyendo la vacunación del personal, normas de bioseguridad y manejo adecuado de reactivos.
- El incumplimiento de estas disposiciones puede derivar en sanciones administrativas, suspensión de actividades y responsabilidad penal en caso de afectación a la salud pública.

- **Norma ISO 15189 – Requisitos de Calidad y Competencia en Laboratorios Clínicos**

La Norma ISO 15189 es un estándar internacional que define los criterios de calidad y competencia técnica que deben cumplir los laboratorios clínicos para garantizar la confiabilidad de sus resultados. Aunque su implementación en Colombia no es obligatoria, su adopción ofrece beneficios estratégicos, tales como:

- Validación de métodos y procedimientos: Garantiza la exactitud y precisión de los resultados mediante la estandarización de técnicas analíticas.
- Mejora en la gestión del laboratorio: Favorece la optimización de procesos internos y el cumplimiento de buenas prácticas en la prestación del servicio.
- Facilitación de la acreditación internacional: Permite a los laboratorios obtener certificaciones de calidad con reconocimiento en otros países, ampliando sus posibilidades de operación y contratación.
- Mayor confianza de los pacientes y entidades de salud: Eleva el nivel de credibilidad de los resultados y contribuye a la seguridad en la toma de decisiones médicas.

Si bien su implementación no es exigida por la legislación colombiana, la certificación bajo este estándar se considera un factor diferenciador y de excelencia dentro del sector de laboratorios clínicos.

- **Decreto 780 de 2016 – Régimen de Seguridad Social en Salud**

El Decreto 780 de 2016 compila y reglamenta el Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableciendo los lineamientos para la integración de los laboratorios clínicos dentro del sistema de prestación de servicios de salud. En este contexto, impone requisitos relacionados con:

- Vinculación y contratación con EPS y otras entidades del sistema de salud: Los laboratorios clínicos deben cumplir con los modelos de contratación establecidos para la prestación de servicios bajo esquemas de pago por evento, capitación u otros mecanismos financieros.
- Supervisión y control por parte de la Superintendencia Nacional de Salud: Se establecen mecanismos de auditoría y control para verificar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.
- Cumplimiento de estándares de calidad: Los laboratorios que operan en la red pública o privada de salud deben garantizar la observancia de los lineamientos técnicos y administrativos exigidos por el Ministerio de Salud.
- Este decreto es fundamental para la viabilidad financiera de los laboratorios, ya que regula la forma en que estos pueden contratar con el sistema de salud y acceder a pagos por sus servicios.

Por lo que, el cumplimiento normativo en laboratorios clínicos en Colombia requiere la observancia de regulaciones específicas en materia de habilitación, calidad, bioseguridad y seguridad social. Para garantizar la operación legal y eficiente de los laboratorios, se recomienda:

- Cumplir rigurosamente con los requisitos de habilitación de la Resolución 3100 de 2019, asegurando que la infraestructura, equipos y personal cumplan con los estándares exigidos.
- Implementar medidas de bioseguridad y control sanitario conforme a la Ley 9 de 1979, adoptando protocolos estrictos para la disposición de residuos y prevención de riesgos biológicos.
- Adoptar la Norma ISO 15189 como referente de calidad, mejorando la gestión del laboratorio y la confiabilidad de los resultados.
- Ajustarse a las disposiciones del Decreto 780 de 2016, garantizando la integración del laboratorio dentro del sistema de salud y facilitando su contratación con entidades aseguradoras.

Fortalecer los procesos de auditoría y control interno, a fin de evitar sanciones administrativas y asegurar el cumplimiento continuo de las normativas aplicables.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

El presente proceso de contratación está elaborado bajo el Manual de Contratación interno Acuerdo No.006 de 25 de abril de 2025 y adoptado mediante Resolución No. 313 de 04 de junio de 2025 y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993 y podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan.

Para la contratación se tendrá en cuenta el manual de Contratación de la entidad, el numeral 22 del artículo 16 de la resolución 313 del 04 de junio de 2025 (Manual de Contratación): OTROS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

ARTICULO 16 numeral 22 DE OTROS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, : Entiéndese como tal, todos aquellos Contratos de Prestación de Servicios, diferentes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que no son de naturaleza intelectual, y que comprenden el cumplimiento de actividades especiales y específicas , entre otros :

Servicios de Mensajeria, Courrier, mantenimiento de plantas, equipos y/o similares , radiología, rayos X y/o similares , internet, comunicaciones , procesamiento de datos e información y/o similares, servicios de laboratorio y conexos Catering y/o similares, disposición de residuos, actividades de saneamiento ambiental y/o similares, recarga de cilindros de oxígeno y todos aquellos servicios, especializados o no, que son esenciales para el cumplimento del objeto social de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO De conformidad con el art. 60 de la ley 80/93, en concordancia con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 , serán objeto de liquidación

LA MODALIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO SERA A TRAVES DE LA CONTRATACION DIRECTA

Como lo establece el capítulo III, artículo 31, numeral 31.1 de la resolución 313 de 2025 que dice:

ARTÍCULO 31°. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Para el desarrollo de la gestión contractual, se adoptan las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas
31.1 Contratación Directa
Y Conforme a lo dispuesto en el Artículo 33, numeral 13, de la Resolución 313 de 2025, el cual consagra que:

33.1 SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO: La ESE podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas en procesos cuya cuantía sea inferior o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, en los siguientes contratos y eventos:

18. Contratos de servicios temporales.

33.1.1 SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA. Los actos contractuales que celebre la ESE, por valor menor o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) que no tengan la naturaleza prevista en las causales anteriores, también se someterán a la contratación directa. En los eventos definidos en este artículo no será necesario que la ESE, haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones, de ello el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita en el desarrollo procesal contractual.

PARAGRAFO 1. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección para su contratación se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía, como trata la resolución 001440 de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social

PARAGRAFO 2. Cuando se presente una de sus causales para acudir a este mecanismo de contratación, se excluirán los demás procedimientos y se dará aplicación a éste de manera preferente a excepción de los procesos financiados con el Presupuesto General de la Nación para contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica.

PARAGRAFO 3. En esta modalidad la ESE, enviará una solicitud a posibles cotizantes u oferentes, obteniendo el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.

PARAGRAFO 4. Dentro de la invitación al posible contratista, se deberá determinar el objeto, las condiciones técnicas, valor, plazos y demás condiciones adicionales (tales como permisos, licencias, autorizaciones y/o similares) que se requieran para el cumplimiento del objeto, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y procederá a elaborar la minuta correspondiente

2.2 Normativa aplicable al contrato. Resolución No. 313 de 2025, normas civiles, comerciales pertinentes y demás normas concordantes y complementarias

5. FACTORES DE VERIFICACION Y/O CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y ECONOMICA DEL OFERENTE

4.1. REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS DE LA PROPUESTA.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Anexo 1 de la Invitación)

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Nota 1: El oferente hacer allegar la copia de la propuesta económica tanto en archivo PDF como en formato Word. De ser radicada en forma física, se requiere anexar CD la propuesta económica.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL

4.1.2.1. Si es persona natural nacional, se tendrá como tal el Certificado de Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos:

- Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios a la fecha límite de presentación de la propuesta.
- La actividad económica que deberá estar relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si es persona natural extranjera sin domicilio en el país, se tendrá como tal:

- El documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, con renovación vigente.
- A falta del documento anterior, certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con renovación vigente.
- Acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

4.1.2.2. Si es persona jurídica nacional, se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos:

- Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios a la fecha límite de presentación de la propuesta.

- La actividad económica que deberá estar relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Vigencia de existencia de la empresa no inferior a un (1) año.

4.1.2.3. Si es persona jurídica de origen extranjero, tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

4.1.2.4. Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: cada integrante de la figura de asociación sea persona natural o jurídica deberá cumplir este requisito conforme las estipulaciones antes señalas.

Por lo menos uno (1) de los integrantes de la forma asociativa debe acreditar que la actividad económica o el objeto social según sea el caso, está relacionada con el objeto de la presente convocatoria pública.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ESTARAN SUJETAS A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 17 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

4.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: (ANEXO 4 O 5) El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades:

1. El documento de constitución deberá constar en original.
2. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:
   - El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública.
   - El tiempo de duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más.
   - Identificación de sus integrantes, del porcentaje de participación, del grado de responsabilidad, y de las causales para la cesión de sus derechos y obligaciones.

4.1.4. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (ANEXO 11)

Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente respecto a que no se encuentra al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con el Estado, no tenga conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal.

4.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad

en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

4.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

4.1.7. CERTIFICADO JUDICIAL, CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES. (Así mismo deberá diligenciar el anexo 10 donde manifiesta autorización para que la entidad lo consulte).

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales ni tener medidas correctivas, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. También se verificará en el mismo sentido del párrafo anterior que el proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, no tenga medidas correctivas.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos con menores de edad (LEY 1918 DE 2018), asi mismo deberá diligenciar el anexo 10 del pliego donde manifiesta autorización para que la entidad lo consulte, tanto para personas jurídicas como naturales y proponente plural, donde cada integrante de la forma asociativa deberá allegarlo. Dicho documento deberá tener una vigencia inferior a treinta (30) días calendarios al cierre del proceso de selección.

4.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

4.1.9. CERTIFICADO REDAM

Certificado de la persona natural proponente, o el representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente plural, de no estar registrado en el registro de deudores alimentarios morosos. (ley 2097 de 2021) REDAM inferior a 30 días calendarios. (El certificado se puede se puede obtener en el link: https://redam.gov.co)

4.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

4.1.11. LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

4.1.12. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 2 Y 3)

- El **proponente persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal y/o de un contador que deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes, dicha certificación será presentada bajo la gravedad del juramento y será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- El **proponente persona natural**, deberá presentar **planilla de pago y una certificación**, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y **para la realización de cada pago derivado del contrato**, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no **tenga personal a cargo** y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como **No Hábil**.

4.1.13. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION. (ANEXO 6 Y 7).

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo 6 y 7 de la invitación), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.14. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

4.1.15. SARLAFT

Adicionalmente se dará cumplimiento en el caso que aplique el SARLAFT teniendo en cuenta los requisitos mínimos en el Acuerdo 02 del 2017.

- La ESE con el objetivo de prevenir el lavado de activos en su organización, exigirá todos los contratos, el Balance General y Estado de Resultados de la empresa contratista, o la declaración de renta de la vigencia anterior, adicional a los ya exigidos. (Acuerdo 02 de 2017 – manual para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo).

- La ESE con el objetivo de prevenir el lavado de activos en su organización, exigirá para los contratos, que el proveedor acredite contar con establecimiento de comercio en la dirección física dedicado al objeto social descrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. (Acuerdo 02 de 2017 – manual para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo).

- La ESE podrá verificar su cumplimiento a través de los medios de pruebas legamente establecidos y/o el proponente podrá acreditar y demostrar que cumple con lo anterior.

4.1.16. EXPERIENCIA. (ANEXO 8 *más los soportes)*

La Real Academia de la Lengua Española define Experiencia como la "Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo" (Tomado de: http://lema.rae.es/drae/).

Así pues, la experiencia aceptable solicitada por la entidad se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos relacionados con el objeto a contratar así:

Como el objeto a contratar es: ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA FORTALECER EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO ESPECIALIZADAS TOMADAS A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO". "***. Se hace necesario exigir experiencia de los siguientes requisitos mínimos: Experiencia de hasta tres (03) contratos celebrados y terminados con Entidades Públicas y/o privadas, en el cual se evidencie que el objeto y/o los servicios prestados sean iguales o similares al objeto y/o especificaciones técnicas del presente proceso de contratación. Cuyo presupuesto oficial sumado sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresados en SMMLV del presente proceso.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva. Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

4.1.17. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 9)

El proponente deberá presentar la propuesta económica la cual el valor de cada ítem incluido en la propuesta económica no podrá ser superior al valor unitario establecido por la Entidad y contener la totalidad de los ítems a entregar indicando sus especificaciones técnicas y su valor, en el formato que la entidad anexa a la presente invitación.

4.1.18 REQUISITOS HABILITANTES

El oferente prestador de servicios deberá:

Contar con la Certificación y Acreditación: Contar con certificaciones como ISO 15189 (Laboratorios clínicos – Requisitos para la calidad y la competencia)

5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES PARA EL PRESENTE CONTRATO.

											Impacto después del tratamiento						
											Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del seguimiento al tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandados	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Hasta la liquidación del contrato
	General	Interno	planeación	económico	Estimación mal calculada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Hasta la liquidación del contrato
	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante subdirección donde nace la necesidad	Hasta la liquidación del contrato

| | | |

PARÁGRAFO PRIMERO. Las pólizas deben ser aprobadas por la Oficina Jurídica de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ**, o por el funcionario en quien éste delegue en los términos establecidos por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ**, podrá exigir, además de otros, los amparos que se enuncian a continuación, quedando a su criterio, de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, ampliar o reducir los porcentajes y términos, excepto en las pólizas de calidad, funcionamiento y de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que siempre serán obligatorias:

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 45 del manual de Contratación de la entidad, Si se exigirán garantías de acuerdo a la siguiente información:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA	
Cumplimiento	10%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más	X
Calidad del servicio	15%	Plazo del contrato +cuatro (4) meses mas	X
Responsabilidad civil extracontractual	200SMLMV	Plazo del contrato	X

6. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL. -

De acuerdo con el manual (M-MACPC-011) o sus actualizaciones de Colombia Compra Eficiente, el proceso de contratación citado se encuentra excluido de acuerdos comerciales internacionales. Esto implica que la selección no está cubierta por tratados de libre comercio, rigiéndose principalmente por la normativa nacional, ajustándose al análisis técnico de la entidad para el presente

7. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN. -

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. – Entre la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITU y el Contratista no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, el HOSPITAL no asumirá cargas por concepto de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales, solo reconocerá el valor fijado como honorarios del profesional contratado.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NORMAS APLICABLES. - Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio de Mitú.

Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la resolución No. 313 del 04 de junio de 2025 en el siguiente artículo:

ARTICULO 3°. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. El régimen de contratación de la Empresas Social del Estado HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 3 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 489 de 1998 junto al y artículos 3 y 5 del Decreto 019 de 2012, la Empresa Social del Estado debe aplicar en sus procesos y procedimientos contractuales los principios de la función pública y sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los lineamientos generales de la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en los procesos de selección que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación.

PARAGRAFO PRIMERO. Los contratos que realice la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ** se sujetarán a las normas contempladas en el manual de contratación vigente de la entidad, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establezca el Código Civil, el Código de Comercio y demás normatividad vigente, e igualmente se tendrá en cuenta los manuales, procesos y procedimientos vigentes en el **HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ.**

PARAGRAFO SEGUNDO. En el desarrollo de la actividad contractual donde se haga uso de las cláusulas excepcionales, se tendrá en cuenta solo para esto, las disposiciones desarrolladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias o que modifiquen, deroguen, sustituyan o adicionen.

CONTROL FISCAL. - El control fiscal del presente contrato será ejercido por la Contraloría de acuerdo con su competencia.

LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será obligatorio su liquidación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución No. 313 del 04 de junio de 2025 y Resolución No. 568 del 24 de septiembre de 2025) en su artículo 55.

CONFIDENCIALIDAD. - El contratista se obliga a que la información suministrada por el HOSPITAL con relación a este contrato que tenga carácter reservado, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para el contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del Contrato.

ANEXOS- Los que se identifican en la invitación.

SE CONCLUYE QUE:

Resulta **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO** iniciar los trámites inherentes al proceso de contratación directa, para la ejecución del presente ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA FORTALECER EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO ESPECIALIZADAS TOMADAS A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO".*** Bajo la modalidad de Contratación Directa, como lo establece el numeral 18 del artículo 33 de la resolución 313 de 2025; también el numeral 22 del artículo 16 de la resolución 313 del 04 de junio de 2025 y la resolución 568 del 24 de septiembre de 205 "Por medio del cual se modifica la resolución 313 del 04 de junio de 2025 y se dictan otras disposiciones"; siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en los presentes estudios previos.

Se firma el 15 de octubre de 2026

CLAUDIA PATRICIA POLO NIGRINIS
Subdirectora científica
E.SE. Hospital San Antonio de Mitú.

Proyectó	Wendy Arrieta soto – contratista Abogada apoyo a la coordinación al subproceso de contratación
Revisó	Naren Ebrath contratista – Apoyo Coordinación de Supervisión y Contratación
Aprobó	Claudia Patricia Polo Nigrinis / Subdirectora Cientifica código 072 grado 02.